



ADENDA 2 SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPVA 2020-4

Mediante la presente adenda se modifica el numeral 8.1 Garantías Contractuales, en el documento de condiciones de la SPVA 2020-4, cuyo objeto es ***“Prestación del servicio de mensajería para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la vigencia 2020”*** lo resaltado en rojo:

8.1. Garantías contractuales: El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU ”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento del contrato:** Porcentaje 20% y vigencia igual a la del contrato más 6 meses.
- **Calidad del servicio:** Garantía en el mismo porcentaje 20% y vigencia igual a la del contrato más 6 meses.
- **Salarios y prestaciones sociales:** La garantía debe cubrir un porcentaje de **10%** y la vigencia igual a la del contrato, más 3 años.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. No obstante, si el contratista cuenta con una póliza de este tipo, será de recibo siempre y cuando se incorpore a la ESU como beneficiario.

Medellín, 20 de febrero de 2020

